



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1846 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo Nº 443-2016, ingresado con CUT Nº 92759-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Municipalidad Distrital de Pisuquia, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de la quebrada Paquihuas ubicado en el caserío Paquihuas, distrito Pisuquia, provincia Luya, región Amazonas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Pisuquia, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Paquihuas, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las localidades de Cuipe, Danjamal, Limapampa, Paquihuas, Santa María y el Barrio Brasil de Membrillo, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya-Amazonas", políticamente ubicado en el caserío Paquihuas, distrito Pisuquia, provincia Luya, región Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico Nº 691-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente recomienda, Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Pisuquia la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 4, 415,04 m³, equivalente a un caudal de 0,14 l/s, proveniente de la quebrada Paquihuas, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las localidades de Cuipe, Danjamal, Limapampa, Paquihuas, Santa María y el Barrio Brasil de Membrillo, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya-Amazonas", el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 17 Sur: 804 641mE –



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1846 -2016-ANA-AAA.M

9 296 379mN, a una altitud de 2 071 msnm, políticamente ubicado en el caserío Paquihuas, distrito Pisuquia, provincia Luya, región Amazonas. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Pisuquia, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 4, 415,04 m³, equivalente a un caudal de 0,14 l/s, proveniente de la quebrada Paquihuas, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las localidades de Cuipe, Danjamal, Limapampa, Paquihuas, Santa María y el Barrio Brasil de Membrillo, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya-Amazonas", el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 17 Sur: 804 641mE – 9 296 379mN, a una altitud de 2 071 msnm, políticamente ubicado en el caserío Paquihuas, distrito Pisuquia, provincia Luya, región Amazonas. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme se detalla:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³)												TOTAL (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QDA. PAQUIHUAS	(l/s)	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	
	(m³)	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4 415,04

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Chotano Llaucano a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Pisuquia, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR